

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Ingresos con Destino Específico y Erogaciones Adicionales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0057

57-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera en la autorización de las ampliaciones presupuestarias con cargo a ingresos excedentes con destino específico, así como su aplicación, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	64,943,603.8	17,853,942.4
Muestra Auditada	33,874,805.5	16,149,277.6
Representatividad de la Muestra	52.2%	90.5%

El universo de ingresos por 64,943,603.8 miles de pesos se conforma de ingresos excedentes autorizados a 23 ramos administrativos, mediante 1,234 adecuaciones presupuestarias. Se revisó una muestra de 33,874,805.5 miles de pesos, el 52.2% del total.

El universo de egresos por 17,853,942.4 miles de pesos se conforma por 15,931,681.7 miles de pesos de recursos asignados al presupuesto de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 1,922,260.7 miles de pesos asignados al presupuesto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Se revisó una muestra de 16,149,277.6 miles de pesos, el 90.5% del total.

Antecedentes

Los ingresos excedentes corresponden a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a dichos excedentes. En la fracción II de ese artículo se dispone que en caso de que los ingresos excedentes que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas se cuente con autorización de la secretaría para utilizarse en un fin específico, ésta podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los

ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la SHCP, quien deberá informar a la Cámara de Diputados sobre las autorizaciones que emita en los términos de las leyes fiscales, para otorgar un destino específico a los ingresos excedentes a que se refiere esa fracción, dentro de los 30 días naturales siguientes a que emita dichas autorizaciones.

El párrafo segundo de ese artículo establece que las erogaciones adicionales se autorizarán en los términos del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sólo procederán cuando no afecten negativamente el equilibrio presupuestario o, en su caso, no aumenten el déficit presupuestario.

Resultados

1. Ingresos excedentes y su presentación en la Cuenta Pública

En el artículo 19, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que el Ejecutivo Federal reportará, en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, las erogaciones adicionales aprobadas, por lo que en el apartado “Origen y destino de los ingresos excedentes” de la Cuenta Pública 2015, la SHCP presentó ingresos excedentes por 64,943,603.8 miles de pesos, integrados como sigue:

INGRESOS EXCEDENTES AUTORIZADOS EN 2015
(Miles de pesos)

Ramo	Concepto	Monto
2	Oficina de la Presidencia de la República	14,871.1
4	Gobernación	4,348,028.4
5	Relaciones Exteriores	3,179,746.9
6	Hacienda y Crédito Público	10,905,397.8
7	Defensa Nacional	2,195,885.6
8	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1,190,732.3
9	Comunicaciones y Transportes	22,969,407.7
10	Economía	2,162,454.0
11	Educación Pública	1,343,504.7
12	Salud	1,102,707.9
13	Marina	505,185.7
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	5,965,516.2
17	Procuraduría General de la República	64,661.1
18	Energía	291,801.9
21	Turismo	3,616,334.8
22	Instituto Nacional Electoral	36,044.9
23	Provisiones salariales y económicas	0.0
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	0.0
27	Función Pública	1,242,717.9
31	Tribunales Agrarios	2,058.6
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	141.3
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	283,905.9
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	237,326.0
45	Comisión Reguladora de Energía	833,323.0
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	2,451,850.1
	Total	64,943,603.8

FUENTE: Apartado “Origen y destino de los ingresos excedentes” de la Cuenta Pública 2015.

Se constató que de las solicitudes autorizadas por ingresos excedentes reportados en el sistema aplicativo “Módulo de Ingresos” (MODIN), se emitieron 105 dictámenes por 20,472,966.1 miles de pesos, 1,135 notificaciones por 46,604,793.3 miles de pesos y 20 autorizaciones por 240,105.5 miles de pesos, distribuidos en 24 ramos administrativos que

totalizan 67,317,864.9 miles de pesos, cifra que difiere en 2,374,261.1 miles de pesos con los 64,943,603.8 miles de pesos, presentados en la Cuenta Pública, autorizados a 23 ramos administrativos, mediante 1,234 adecuaciones presupuestarias con cargo a ingresos excedentes.

Al respecto, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP informó que la diferencia por 2,374,261.1 miles de pesos corresponde a lo siguiente:

- a) Ingresos excedentes por 2,240,922.2 miles de pesos, que no fueron solicitados por los ramos administrativos para su ampliación presupuestaria en el gasto.
- b) Por ingresos generados por el ramo de Gobernación por 8,581.8 miles de pesos, que fueron asignados al ramo de Educación Pública por concepto de servicios en materia de cinematografía, de conformidad con el artículo 19-C, fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

El 3 noviembre de 2016 la Unidad de Política y Control Presupuestario informó que dicho monto fue captado y registrado por parte de la Secretaría de Gobernación en el MODIN y se solicitaron por el Ramo 11 Educación Pública, en la Unidad Responsable MDC Instituto Mexicano de Cinematografía, a través de 11 adecuaciones presupuestarias, y que este importe se encuentra incluido en el Ramo 11, en el reporte "Origen y destino de los ingresos excedentes" de la Cuenta Pública 2015.

El 17 de noviembre de 2016, esa unidad informó que en el reporte de la Cuenta Pública 2015, la distribución que se presentó en el ramo 11 Educación Pública fue la siguiente: Derechos 427,067.2 miles de pesos, Productos 582,049.0 miles de pesos y Aprovechamientos 334,388.6 miles de pesos, lo que da un total de ingresos excedentes de 1,343,504.8 miles de pesos, monto que se identifica en el reporte mencionado. Además, informó que en el monto de derechos se encuentran considerados los 8,581.8 miles de pesos.

No obstante lo informado por la entidad, en el apartado mencionado de la Cuenta Pública no se identifica la cifra de 8,581.8 miles de pesos.

- c) Ingresos generados por el ramo Educación Pública por 19,282.3 miles de pesos, que fueron asignados al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de conformidad con los artículos 288 y 288-G de la Ley Federal de Derechos.

El 3 de noviembre de 2016 la Unidad de Política y Control Presupuestario informó que de acuerdo con los artículos 288 y 288-G de la Ley Federal de Derechos, referentes a que se destina el 5.0% de los ingresos generados por el derecho de acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación a los municipios, en donde se generó el derecho, se transfirieron a las entidades federativas a través de cuentas por liquidar certificadas mediante la formalización de convenios, no con una adecuación de ampliación al gasto con cargo a ingresos excedentes, ya que para las entidades federativas no es posible acceder al Módulo de Adecuaciones Presupuestarias por no ser parte de la Administración Pública Federal. Destacó que para efectos de control, dentro del Ramo 23, durante el ejercicio se da de alta el programa presupuestario "U083 Apoyo a municipios para obras de infraestructura y seguridad de los museos, monumentos y zonas arqueológicas (Derecho a museos)".

Refirió que para este caso, se transfirió un total de 15,532.2 miles de pesos, mediante adecuación presupuestaria de ampliación líquida, con base en el techo de gasto que se deriva

de los dictámenes de ingresos excedentes autorizados y que al cierre del ejercicio se recibieron reintegros en este programa por 103.3 miles de pesos, restituidos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo cual el monto ejercido final fue de 15,428.9 miles de pesos, es decir, las entidades federativas no formalizaron los convenios correspondientes por un total de 3,750.1 miles de pesos, en consecuencia, estos recursos no se transfirieron a las entidades federativas.

Informó que derivado de que dichos recursos se aplican mediante un procedimiento diferente al de los ingresos excedentes, no se consideró reportar dicho monto en el cuadro "Origen y destino de los ingresos excedentes"; sin embargo, sí se informaron en el reporte denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, 23 Provisiones Salariales y Económicas, de la Cuenta Pública 2015.

d) Ingresos por 105,474.8 miles de pesos, que la Procuraduría General de la República (PGR) identificó por concepto de ingresos por mercancías en abandono que pasaron a propiedad del Gobierno Federal y que posteriormente la PGR solicitó como ampliación al gasto, para el ramo administrativo 23 "Provisiones salariales y económicas", las cuales fueron autorizadas por la SHCP mediante una ampliación líquida, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

El 3 de noviembre de 2016 la Unidad de Política y Control Presupuestario informó que en este caso se determinó que el Ramo 23 gestionara el dictamen ante la Unidad de Política de Ingresos, con lo cual se amplió el techo autorizado al Ramo 23, conforme a las facultades que le otorgan los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, posteriormente la PGR solicitó una ampliación líquida a su presupuesto.

Informó que con objeto de contribuir a una mayor transparencia en la rendición de cuentas, se revisó la información de las autorizaciones en lo que va de 2016, en el caso de los ingresos de la PGR y que en octubre se autorizaron ampliaciones con las mismas características de las que se mencionan, por lo que en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondiente al cuarto trimestre, se reportará también en el cuadro de ampliaciones al gasto con cargo a ingresos excedentes, con una llamada al pie del cuadro.

En la revisión de lo anterior, se identificó que los montos enunciados en los incisos b, c, y d por 129,588.8 miles de pesos no fueron informados en el reporte "Origen y destino de los ingresos excedentes".

Por otra parte, se constató que el 30 de marzo de 2015 el Banco de México (BANXICO) transfirió al Gobierno Federal su remanente de operación del ejercicio 2014 por 31,448,781.7 miles de pesos, el cual fue enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como un aprovechamiento en el ramo administrativo 23 "Provisiones salariales y económicas". En la misma fecha, la TESOFE celebró un contrato de depósito bancario de dinero a plazo con interés con el BANXICO por los 31,448,781.7 miles de pesos, con vencimiento al 04 de enero de 2016.

Mediante el oficio núm. 349-B-183 del 29 de abril de 2015, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario que en relación con el aprovechamiento de 31,448,781.7 miles de pesos, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 incluye en su artículo 1, párrafo primero, numeral 6.1.22.01, un

rubro específico denominado “Remanente de operación del Banco de México”, por lo que los recursos enterados por dicha institución tienen la naturaleza jurídica de un aprovechamiento.

Asimismo, en ese oficio la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios refiere a la Unidad de Política y Control Presupuestario que determina que dicho aprovechamiento se constituye en ingresos excedentes a los estipulados en la Ley de Ingresos de la Federación y autoriza el destino específico para gastos de inversión en infraestructura a través del Fideicomiso denominado “Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal”, que para tales efectos constituyó la SHCP, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones conducentes.

Con el oficio núm. 307.-A.-1388 del 15 de mayo de 2015, la Unidad de Política y Control Presupuestario informó a la Dirección General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria la autorización para llevar a cabo las operaciones presupuestarias que correspondan, a fin de crear el programa presupuestario denominado “Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal”, en el ramo general 23 y con cargo al mismo, efectuar la aportación por 31,448,781.7 miles de pesos a favor del fideicomiso mencionado, depósito constituido el 12 de junio de 2015.

La entidad fiscalizada omitió reportar en el apartado “Origen y destino de los ingresos excedentes” de la Cuenta Pública de 2015, los 31,448,781.7 miles de pesos entregados al fideicomiso referido.

Al respecto, el 3 de noviembre de 2016 la Unidad de Política y Control Presupuestario informó que conforme a los artículos 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), y segundo párrafo del subinciso vii) de dicha fracción, y 105 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Política y Control Presupuestario es la responsable de administrar el Ramo General 23, el cual agrupa mecanismos de control presupuestario para atender obligaciones del Gobierno Federal, cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias y entidades. Señaló que en este sentido, se autorizó al Ramo General 23 llevar a cabo las operaciones para crear el programa presupuestario "Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal", en el Ramo General 23, y con cargo al mismo, efectuar la aportación por la cantidad señalada a favor del Fideicomiso Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal.

Refirió que para lo anterior, se registró la adecuación presupuestaria de ampliación líquida para dar suficiencia presupuestaria al programa presupuestario en comento y se elaboró la cuenta por liquidar certificada, para transferir los recursos al fideicomiso en cuestión y que en cuanto a la rendición de cuentas, sí se informó a la H. Cámara de Diputados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Informó que en el caso del remanente del BANXICO, a partir del segundo informe trimestral se incluyó la información, tanto de los ingresos como de su destino y que en este mismo sentido, la información que se reportó en la Cuenta Pública 2015, se puede localizar en diversos apartados de los tomos I "Resultados Generales", II “Gobierno Federal”, III “Poder Ejecutivo” e información programática.

Hizo referencia al artículo 19 bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2016, el cual señala:

"El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá destinar los ingresos que correspondan al importe del remanente de operación que el Banco de México entere al Gobierno Federal en términos de la Ley del Banco de México, a lo siguiente:

‘Cuando menos el setenta por ciento a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores o a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el Déficit Presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente, o bien, una combinación de ambos conceptos, y

‘El monto restante, a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios o al incremento de activos que fortalezcan la posición financiera del Gobierno Federal.

‘La Secretaría deberá dar a conocer la aplicación específica de los recursos del remanente de operación que, en su caso, hubiese recibido del Banco de México, así como la reducción que ésta hubiere generado en el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, en el último informe trimestral del ejercicio fiscal de que se trate."

Al respecto señaló que con objeto de contribuir a una mayor transparencia en la rendición de cuentas, en el caso del remanente del Banco de México, en su caso, "se procederá conforme lo señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."

El 17 de noviembre de 2016, la Unidad de Política y Control Presupuestario informó que si bien la normatividad establece que se deben informar los excedentes en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública no específica en que apartados deben incluirse, sin embargo dio a conocer que consideró el señalamiento de la Auditoría Superior de la Federación para informar en lo subsecuente dichos movimientos en el apartado específico del reporte "Origen y destino de los ingresos excedentes" de la Cuenta Pública, a efecto de que sean identificados plenamente.

Por anterior, se concluye que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Política y Control Presupuestario informó que en lo subsecuente los ingresos excedentes se informarán en el apartado específico de la Cuenta Pública, con lo que se atiende lo observado.

El resultado correspondiente al manejo en 2015 del aprovechamiento por 31,448,781.7 miles de pesos, así como de la asignación de una cantidad equivalente al Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal, forma parte del informe de la auditoría número 53-GB "Fondos Federales", de la revisión de la Cuenta Pública 2015.

2. Estimación de derechos, productos y aprovechamientos

El numeral II "Procedimiento para la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos", del "Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos", núm. 102-K-008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de marzo de 2015, establece que la Unidad de Política de Ingresos No

Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar dictámenes o validar notificaciones de ingresos excedentes en el ejercicio de 2015, siempre y cuando las dependencias y cualquier órgano del estado hubiesen cumplido con la obligación de enviar durante la primera quincena de julio del año en curso los ingresos percibidos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año que se encuentre en curso; la estimación de los ingresos que esperan percibir durante el segundo semestre del año de que se trate, por esos rubros, y al estimación de los ingresos que esperan percibir durante el siguiente ejercicio fiscal por los mismos rubros.

La información anterior se reportó por medio del sistema aplicativo denominado “Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos” (DEPAMIN), que es administrado por la Unidad de Política y Control Presupuestario, quien se encarga de revisar las estimaciones de los ingresos que se esperan percibir durante el segundo semestre del año, y al monto que obtiene le adiciona los ingresos que percibió la dependencia u órgano del Estado durante el primer semestre del año, y el resultado es la estimación revisada del monto de ingresos para el año que se encuentre en curso. Para cada entidad, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios ajustará esa estimación tomando en consideración el crecimiento real de la economía y la inflación, estimados para el siguiente año.

El monto que se obtiene se compara con el importe estimado por las dependencias y órganos del Estado a percibir el siguiente año, de haber diferencias la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios elegirá el mayor para determinar los ingresos estimados para el siguiente año.

De los informes de ingresos percibidos en el primer semestre de 2014 y los estimados para el segundo semestre de ese año, que las unidades administrativas enviaron por medio del sistema aplicativo DEPAMIN, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios realizó el cálculo anual de 2014 y para estimar el correspondiente a 2015, ajustó el monto determinado y obtuvo 16,199,604.3 miles de pesos, al aplicar los factores de actualización que fueron elaborados con base en los índices estimados para el crecimiento real de la economía y la inflación, proporcionados por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública de la SHCP.

Se revisó la estimación para la recaudación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, que presentaron los ramos administrativos Hacienda y Crédito Público, y Comunicaciones y Transportes, de las unidades responsables de la ejecución del gasto, a quienes se les autorizaron ingresos excedentes en 2015, así como lo determinado por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y el monto aprobado para la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, con el resultado siguiente:

ESTIMACIONES DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, 2015

(Miles de pesos)

Concepto	Estimación de ingresos		Monto aprobado para la ILIF de 2015
	Unidades responsables	UPINT	
Hacienda y Crédito Público			
Derechos (Título I de la LFD, por servicios)	6,669,837.4	6,834,565.9	6,861,408.5
Productos	18,634.1	20,118.3	20,366.5
Aprovechamientos	2,387,232.2	2,421,729.3	2,425,916.4
Suma	9,075,703.7	9,276,413.5	9,307,691.4
Comunicaciones y Transportes			
Derechos (Título I de la LFD, por servicios)	959,613.0	1,057,512.9	1,057,726.1
Derechos (Título II de la LFD, por uso)	4,116,942.8	4,793,088.5	4,850,937.3
Suma Derechos	5,076,555.8	5,850,601.4	5,908,663.4
Productos	199,836.6	199,543.0	207,342.3
Aprovechamientos	932,647.9	873,046.4	1,041,078.2
Total	6,209,040.3	6,923,190.8	7,157,083.9
Total	15,284,744.0	16,199,604.3	16,464,775.3

FUENTE: Base de datos de las metas de recaudación para 2015 proporcionada por la UPINT.

ILIF: Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.

LFD: Ley Federal de Derechos.

UPINT: Unidad de Política de Ingresos No Tributarios.

Como se muestra en el cuadro, el monto aprobado para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, por concepto de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos por 16,464,775.3 miles de pesos, difiere de la estimación de ingresos presentada por las unidades responsables y lo determinado por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, debido a que las cifras para la Iniciativa de Ley de Ingresos resultaron al seleccionar el monto mayor entre lo estimado por las dependencias y órganos del Estado y lo determinado por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, conforme al procedimiento citado.

De la estimación de ingresos determinada por las unidades responsables por 15,284,744.0 miles de pesos, se tiene lo siguiente:

- El ramo administrativo Hacienda y Crédito Público se integra, entre otras, por las unidades responsables de ejecución del gasto Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y Servicio de Administración Tributaria, a las cuales les fueron autorizados ingresos excedentes durante 2015 y presentaron el informe de estimaciones por derechos, productos y aprovechamientos para ese año, mediante el sistema aplicativo DEPAMIN.

La estimación para el ejercicio de 2015, por 9,075,703.7 miles de pesos, corresponde a las cinco unidades responsables que estimaron recaudar ingresos por derechos, productos y aprovechamientos en 47 claves de cómputo.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que utilizó un factor de actualización del 3.0% de incremento en el cálculo de los derechos.

- El ramo administrativo Comunicaciones y Transportes se integra, entre otras, por las unidades responsables de ejecución del gasto siguientes: direcciones generales de Aeronáutica Civil y de Autotransporte Federal, así como Subsecretaría de Comunicaciones y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a las cuales les fueron autorizados ingresos excedentes durante 2015 y presentaron el informe de derechos, productos y aprovechamientos para ese año, mediante el sistema aplicativo DEPAMIN.

La estimación para el ejercicio de 2015, por 6,209,040.3 miles de pesos, corresponde a las cuatro unidades responsables que estimaron recaudar ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos en 55 claves de cómputo.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) informó que la Subsecretaría de Comunicaciones utilizó el factor de 1.062, para lo cual tomó en consideración el comportamiento de la recaudación y descontó los ingresos que no son recurrentes, a la fecha en que la SHCP autorizó a la SCT cobrar el listado de derechos, productos y aprovechamientos. También indicó que los órganos administrativos desconcentrados, direcciones generales de Aeronáutica Civil y de Autotransporte Federal, así como Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, proporcionan su propia estimación de los ingresos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT, para integrarla a la declaración informativa que se envía a la SHCP vía DEPAMIN.

Se concluye que las unidades responsables revisadas cumplieron con la obligación de presentar los informes de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos de 2014, mediante el Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DEPAMIN), que con base en esa información la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios realizó el cálculo anual de ese año y para estimar el de 2015 ajustó el monto determinado con la aplicación de factores de actualización elaborados con base en los índices estimados para el crecimiento real de la economía y la inflación, y comparó el monto obtenido con el importe que las unidades estimaron percibir en 2015, y eligió el mayor, para determinar los ingresos estimados de 2015, en cumplimiento del numeral II “Procedimiento para la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos” del “Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos”, núm. 102-K-008, publicado en el DOF el 06 de marzo de 2015.

3. Determinación de ingresos excedentes

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2015 se reportaron los ingresos recaudados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos. Con base en esta información se calcularon los ingresos excedentes que podrían autorizarse a los ramos administrativos Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones y Transportes, y se compararon con los autorizados, como sigue:

DETERMINACIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Y COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, 2015

(Miles de pesos)

Concepto	Estimado	Recaudado	Excedente	Excedente autorizado	Diferencia
Hacienda y Crédito Público					
Derechos (Título I de la LFD, por servicios)	0.0	4,813,959.6	4,813,959.6	4,129,042.5	684,917.1
Productos	0.0	22,518.0	22,518.0	1,294.5	21,223.5
Otros	0.0	240,105.5	240,105.5	240,105.5	0.0
Suma	0.0	5,076,583.1	5,076,583.1	4,370,442.5	706,140.6
Aprovechamientos	123,100.0	7,539,963.1	7,416,863.1	6,534,955.3	881,907.8
Suma	123,100.0	12,616,546.2	12,493,446.2	10,905,397.8	1,588,048.4
Comunicaciones y Transportes					
Derechos (Título I de la LFD, por servicios)	0.0	1,142,357.3	1,142,357.3	-27,378.1	1,169,735.4
Derechos (Título II de la LFD, por uso)	0.0	5,719,819.1	5,719,819.1	637,602.9	5,082,216.2
Productos	0.0	171,150.3	171,150.3	118.7	171,031.6
Suma	0.0	7,033,326.7	7,033,326.7	610,343.5	6,422,983.2
Aprovechamientos	898,400.0	23,340,041.9	22,441,641.9	22,359,064.2	82,577.7
Suma	898,400.0	30,373,368.6	29,474,968.6	22,969,407.7	6,505,560.9
Total	1,021,500.0	42,989,914.8	41,968,414.8	33,874,805.5	8,093,609.3

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2015 proporcionado por la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, así como consultas en los sistemas aplicativos Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DEPAMIN) "Ingresos año anterior 2015" y "Módulo de Ingresos" (MODIN) "Ingresos excedentes autorizados".

LFD: Ley Federal de Derechos.

Se constató que los ingresos excedentes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para los ramos administrativos de Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones y Transportes, por 33,874,805.5 miles de pesos, fueron menores en 8,093,609.3 miles de pesos a los calculados por 41,968,414.8 miles de pesos, debido a que para los conceptos de derechos y productos con destino específico no se presentó su estimación de forma individual en el Estado Analítico de Ingresos, ya que se presenta a nivel global, por secretaría, de todos los ingresos recaudados.

El total recaudado por derechos, productos y aprovechamientos, en 2015, por 42,989,914.8 miles de pesos de los dos ramos administrativos seleccionados, se informaron en la "Declaración informativa año anterior", en el sistema aplicativo Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DEPAMIN).

Los ingresos excedentes por 33,874,805.5 miles de pesos fueron autorizados con base en el calendario mensual de ingresos, en cumplimiento del numeral III "Procedimiento para la emisión de dictámenes o la validación de notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias", del "Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos", núm. 102-K-008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2015.

4. Registro y autorización de ingresos excedentes en el sistema aplicativo

En el numeral III del “Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos”, núm. 102-K-008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2015, se establece el procedimiento para la emisión de dictámenes o la validación de notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias, y señala que:

- Para que el dictamen de ingresos excedentes sea favorable es necesario que los ingresos totales de la dependencia, obtenidos en el periodo en análisis, sean superiores a la estimación para el mismo lapso.
- Que los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación deberán destinarse conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- No se requerirá el dictamen de ingresos excedentes tratándose de los ingresos de carácter excepcional a que se refiere la Ley de Ingresos, así como de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes o de decretos de carácter fiscal, o que cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) hasta por los montos previstos en las propias leyes o que determine la secretaría. En este caso las dependencias u órganos del estado que corresponda sólo solicitarán la validación de la notificación de los ingresos obtenidos.
- La solicitud de dictamen o la validación de notificación de ingresos excedentes y su respectiva autorización, se realizarán mediante el “Módulo de Ingresos” (MODIN).

Al respecto, se identificaron los ingresos excedentes autorizados por la SHCP en el MODIN de los ramos administrativos Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones y Transportes, por 10,905,397.8 y 22,969,407.7 miles de pesos, respectivamente.

Se seleccionaron para revisión los ingresos excedentes autorizados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por 1,922,260.7 miles de pesos y a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por 15,931,681.7 miles de pesos, integrados como sigue:

INGRESOS EXCEDENTES AUTORIZADOS EN EL MODIN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA
Y DE VALORES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, 2015

(Miles de pesos)

Concepto	Estimado	Importe enterado sin IVA	Importe excedente sin IVA	Importe autorizado
Comisión Nacional Bancaria y de Valores				
Derechos	0.0	1,908,103.4	1,908,103.4	1,908,103.4
Aprovechamientos	0.0	14,157.3	14,157.3	14,157.3
Total	0.0	1,922,260.7	1,922,260.7	1,922,260.7
Dirección General de Aeronáutica Civil				
Aprovechamientos	775,300.0	18,083,694.0	17,308,394.0	15,931,681.7
Total	775,300.0	18,083,694.0	17,308,394.0	15,931,681.7

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2015 proporcionado por la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria y consultas en el "Módulo de Ingresos" (MODIN) los ingresos excedentes autorizados.

Se constató que el monto autorizado para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por 1,922,260.7 miles de pesos, corresponde con el reportado en los informes de derechos, productos y aprovechamientos recibidos por instituciones de crédito autorizadas, a través de pagos electrónicos en el formato múltiple e5cinco. Esa cantidad fue autorizada conforme a lo siguiente:

- Por concepto de derechos se autorizaron 1,908,103.4 miles de pesos, que corresponden a 16 notificaciones validadas, correspondientes al concepto 400019 "Servicios que presta la CNBV", establecido en los artículos 29, 29-a, 29-b, 29-d al 29-l de la Ley Federal de Derechos, cuyo destino específico está previsto en el artículo 29-J de esa ley.
- Por concepto de aprovechamientos se autorizaron 14,157.3 miles de pesos, que corresponden a ocho notificaciones validadas, por el excedente en la recaudación de diversos aprovechamientos, el destino específico se estableció mediante el oficio núm. 349-B-051 del 17 de febrero de 2015, en el cual la SHCP autorizó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el cobro bajo la clave de aprovechamiento 700101 "Otros".
- Las 24 notificaciones validadas por ingresos excedentes solicitadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Módulo de Ingresos, se efectuaron de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, y 29-J de la Ley Federal de Derechos, así como con el numeral III del oficio circular núm. 102-K-008.
- Las 24 adecuaciones presupuestarias autorizadas contienen la justificación, el folio de la notificación validada por ingresos excedentes del Módulo de Ingresos, y el destino específico, de acuerdo con el artículo 29-J de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, se constató que el monto autorizado para la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT se determinó a partir de la recaudación de aprovechamientos por 18,083,694.0 miles de pesos reportada en el Estado Analítico de Ingresos de 2015, a la cual se disminuyeron 775,300.0 miles de pesos estimados, de lo que resultó un ingreso excedente de 17,308,394.0 miles de pesos, y de esa cantidad se autorizaron 15,931,681.7 miles de pesos en el MODIN. Mediante los oficios del 9 de marzo y 6 de noviembre de 2015, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios (UPINT) de la SHCP autorizó a la SCT cobrar al Aeropuerto

Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), el aprovechamiento por concepto de la contraprestación extraordinaria para el ejercicio fiscal de 2015 por 15,931,681.7 miles de pesos. El cobro de este aprovechamiento se constituyó por 4,708,600.0 miles de pesos y 11,223,081.7 miles de pesos que el AICM pagó por concepto de la concesión otorgada.

En los mismos oficios, la UPINT informó que los ingresos obtenidos por dicho concepto no tendrían destino específico, por lo que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 los recursos fueron enterados a la Tesorería de la Federación en marzo y noviembre de 2015, con la clave 700036 "Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica", a través del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones (PEC).

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó, mediante el MODIN, los dictámenes de ingresos excedentes con núms. 2015-9-310-295 y 2015-9-310-1567 de fechas 7 de abril y 1 de diciembre de 2015, respectivamente, por un total de 15,931,681.7 miles de pesos, por el excedente en la recaudación del aprovechamiento mencionado, los cuales fueron aprobados con fundamento en el artículo 10, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, el cual dispone que los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1, numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esa ley, relativos a participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar en los términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se constató que los dos dictámenes fueron aprobados de conformidad con numeral III del oficio circular núm. 102-K-008, lo que derivó en la autorización de dos adecuaciones presupuestarias por 15,931,681.7 miles de pesos, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para ampliar el presupuesto aprobado de 2015 del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", para aportarlos al "Fideicomiso 80726 para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", para el desarrollo de infraestructura aeroportuaria.

Se concluye que en la autorización de los ingresos excedentes mencionados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, se cumplió con la normativa.

5. Autorización de ampliaciones presupuestarias con cargo a ingresos excedentes y aplicación al gasto

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos administrativos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias; asimismo, el artículo 59, inciso f, de la citada ley estipula que las entidades requerirán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), únicamente para realizar las adecuaciones presupuestarias externas, por las erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes, asimismo, el artículo 19 establece que a los ejecutores del gasto se les podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes.

Por otra parte, los artículos 105, fracción II, y 106, fracción III, de esa ley establecen que la SHCP podrá autorizar a través del ramo administrativo 23 “Provisiones salariales y económicas” ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto aprobado, incluyendo las erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes.

Al respecto, se constató que las adecuaciones presupuestarias por ingresos excedentes de las unidades responsables de ejecución del gasto seleccionadas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autorizaron por la SHCP mediante dictamen aprobado o notificación validada en el Módulo de Ingresos (MODIN).

Con el fin de verificar el destino de los ingresos excedentes, se revisaron 217,595.9 miles de pesos ejercidos por la CNBV y 15,931,681.7 miles de pesos ejercidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 90.5% de los 17,853,942.4 miles de pesos de ingresos excedentes autorizados a esas unidades administrativas.

Se constató que la CNBV obtuvo la autorización de 24 adecuaciones presupuestarias con cargo a sus ingresos excedentes, conforme a las cuales se consideró una ampliación de 1,922,260.7 miles de pesos a su presupuesto original autorizado para 2015; la distribución de los recursos, de acuerdo con las adecuaciones presupuestarias, fue la siguiente:

DESTINO DE LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES DE LA CNBV, 2015

(Miles de pesos)

Concepto	Clave objeto del gasto	Monto
Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”		
Materiales y útiles de oficina	21101	350.6
Suma		350.6
Capítulo 3000 “Servicios Generales”		
Servicios básicos	31101, 31401, 31701, 31901	466,826.4
Servicios de arrendamiento	32301, 32303, 32701	13,453.9
Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones	33301, 33501, 33602, 33605, 33606, 33801, 33901,	847,657.4
Servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes.	34601	1,060.6
Servicios de mantenimiento y conservación	35801, 35101	402,767.8
Servicios de traslado	37101, 37106, 37201, 37206, 37501, 37602	51,021.6
Otros servicios generales	39801	139,122.4
Suma		1,921,910.1
Total		1,922,260.7

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias de la CNBV, obtenidas del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP).

La ampliación de recursos por 1,922,260.7 miles de pesos fue integrada por el aumento en el presupuesto de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” por 350.6 miles de pesos y 3000 “Servicios Generales” por 1,921,910.1 miles de pesos.

Asimismo, para comprobar que los ingresos excedentes se ejercieron conforme a lo justificado en las adecuaciones presupuestarias, se seleccionaron para su revisión 36 cuentas por liquidar certificadas reportadas en el Sistema Integral de Administración Financiera

Federal (SIAFF); además, se verificó que se encuentran soportadas en 1,172 facturas y 248 recibos de honorarios por 217,595.9 miles de pesos, registradas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por conceptos de atención médica, servicios y suministros de medicamentos, honorarios, adquisición de licencias de software, diagnóstico y estudios jurídicos y prestación de servicios especializados. Se constató que la aplicación del monto revisado fue congruente con las adecuaciones presupuestarias autorizadas.

Por otra parte, se constató que el 23 de abril y 17 de diciembre de 2015 la Dirección General de Aeronáutica Civil obtuvo la autorización de dos adecuaciones presupuestarias con cargo a ingresos excedentes, por un total de 15,931,681.7 miles de pesos, para asignarse al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, con la finalidad de llevar a cabo la aportación al “Fideicomiso 80726 para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, para el desarrollo de infraestructura aeroportuaria para el nuevo aeropuerto, de conformidad con el artículo 10, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

Los recursos por 15,931,681.7 miles de pesos fueron ministrados por medio de dos cuentas por liquidar certificadas del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por 4,708,600.0 y 11,223,081.7 miles de pesos, con fechas 28 de abril y 24 de diciembre de 2015, respectivamente, destinados al depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE) a favor del “Fideicomiso 80726 para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”. En el documento “Detalle de movimientos de los depósitos según rendimiento sobre saldo promedio mensual”, la TESOFE reporta un saldo al cierre del ejercicio de 19,376,965.6 miles de pesos de dicho fideicomiso, de los cuales el 82.2% corresponden a la aportación por 15,931,681.7 miles de pesos proveniente de los ingresos excedentes.

La verificación de la administración de los recursos por el “Fideicomiso 80726 para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” fue materia de la auditoría núm. 409-DE denominada “Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, de la revisión de la Cuenta Pública 2015.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera en la autorización de las ampliaciones presupuestarias con cargo a ingresos excedentes con destino específico, así como su aplicación, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, toda vez que los ingresos excedentes con destino específico se determinaron y autorizaron de conformidad con las disposiciones aplicables y se asignaron para los fines autorizados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la presentación de los ingresos excedentes autorizados en la Cuenta Pública 2015.
2. Comprobar el origen y la autorización de la estimación de los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.
3. Verificar que los ingresos excedentes obtenidos durante 2015 por los ramos administrativos fueron determinados por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. Verificar el registro de los ingresos excedentes en el sistema aplicativo, su solicitud y autorización con destino específico.
5. Verificar que las unidades responsables de ejecución del gasto que recibieron recursos adicionales a su presupuesto autorizado, provenientes de ingresos excedentes, contaron con la autorización de ampliación presupuestaria.
6. Verificar que las ampliaciones presupuestarias con cargo a ingresos excedentes de las unidades responsables coincidieron con los ingresos excedentes autorizados por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP.
7. Comprobar que los recursos por concepto de ingresos excedentes que recibieron las unidades responsables, se aplicaron con cargo al gasto para el cual se solicitaron, y que se contó con la documentación soporte de los gastos.

Áreas Revisadas

La Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección General de Planeación Estratégica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; las direcciones generales de Aeronáutica Civil y de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Subdirección de Presupuesto del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.